

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001310300320050048400
Radicado	05001 31 03 022 2023 00196 00
Demandante	Blanca Iris Misas Jiménez y otros
Demandados	Comfenalco y otros
Auto Sustanciación Nro.	602
Asunto	Dispone correr traslado secretarial de los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por los ejecutados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encontraron incorporados al expediente digital los archivos 03, 04, 05 y 06 que contienen los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados en término por los ejecutados.

Conforme los pantallazos de remisión de correo electrónico en que fue radicado cada uno de los memoriales que contienen los recursos, se observa que sólo el apoderado de Comfenalco EPS, remitió copia del escrito que complementó el escrito de reposición a la mandataria judicial del extremo ejecutante; pese a que no hizo lo propio con el escrito de reposición inicial, y los demás recurrentes también se abstuvieron de hacerlo.

En virtud de lo anterior, y de cara a garantizar el debido proceso, a voces el inciso segundo del artículo 319 del CGP, se dispone cumplir el acto secretarial del traslado de los mentados escritos, para garantizar que la parte demandante tenga la posibilidad de ejercer la debida controversia.

De otro lado, se recuerda a las partes el deber de remitir a los demás sujetos procesales copia de memoriales radicados ante la Autoridad Judicial en los términos del numeral 14 del artículo 78 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 23/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 060 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6071bb0c06ac3148a6af47665155235f6b6608866905998e8a183ff4eb0df806**

Documento generado en 22/06/2023 11:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>